
LA DEMANDA MAPUCHE

MARIO ARCE GIULIUCCI*

One of the main difficulties to face the indigenous problem is to identify what the Mapuche indians demand of the Chilean society. It is not easy to determine these demands, because of two specific reasons: firstly, the complexity of the subject itself, as it covers cultural, ancestral, social, economic, and religious problems among others; secondly, the difficulty to identify accepted spokesmen with whom long term agreements can be reached.

As regards the above, it can be established the fragmented coexistence of various groups with different leaderships and different tendencies as well, with reference to global demands, many of them being influenced by groups or movements that have nothing to do with the Mapuche identity, but that come from the world of politics or from international organizations.

In the Mapuche subject, there are dual positions when making demands. One has been integrism as a current expressed with a certain degree of intensity by the less extreme sectors; the other current is more autonomous, presented in a hard and nearly confrontational manner before the Chilean State position.

When observing the attitude and the actions of the different Mapuche spokesmen who have shown their intention of recuperating territories and establishing political and juridical autonomy over these territories, one could think that these are not precisely realistic demands, but a confrontational attitude before the possibilities of the Chilean State. In view of these attitudes, one may say that some Mapuche groups or communities are more devoted to the construction of mechanisms of power to increase the intensity and quality of the Mapuche fight.

INTRODUCCIÓN

Una de las principales dificultades para abordar el problema indígena es identificar las demandas que el pueblo mapuche hace a la sociedad chilena. No es fácil determinarlo por dos razones específicas; la primera es la complejidad del tema, ya que abarca problemas culturales, ancestrales, sociales, económicos, re-

* Oficial de Ejército, alcanzó el grado de General de Brigada. Licenciado en Ciencias Militares, especialista en Estado Mayor, Profesor de Estrategia Militar y de Logística de la Academia de Guerra del Ejército, Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación Estratégica y Magíster en Dirección y Organización de Empresas reconocido por la Universidad de Lleida, España. En la actualidad se desempeña como investigador de la ANEPE y de la Academia Politécnica Militar.

ligiosos, etc. La segunda es la dificultad de identificar a los interlocutores válidos, con los cuales poder llegar a un acuerdo que perdure en el tiempo.

En relación a esto último, es posible establecer que coexisten en forma fragmentada variados grupos con diferentes liderazgos y también con diferentes matices en cuanto a la demanda global, muchos de los cuales están influenciados por grupos o movimientos ajenos a la identidad mapuche, provenientes algunos del mundo político o de organizaciones internacionales. Este aspecto será tratado en capítulo posterior, ya que es importante para entender la dinámica del conflicto.

En el presente artículo intentaremos identificar la demanda mapuche a base de diferentes testimonios grupales que nos permitan llegar a una conclusión de carácter común que sirva para el análisis final, vale decir, la búsqueda de soluciones prácticas y definitivas para el asunto indígena.

Las comunidades organizadas

“Venimos desde los cuatro puntos del territorio mapuche. Somos Pehuenche, Lafkenche, Nangche, Wenteché, Calafkenche, de Huilío y de Maquewe. Durante cuatro días hemos recorrido nuestra región conociendo las singularidades, potencialidades y coincidencias de nuestros procesos de desarrollo territorial. Hemos juntado saberes y proyectado desafíos, construido confianzas y establecido alianzas. Hoy nos sentimos más fuertes, más claros para hablar sobre nuestro pueblo y sus desafíos”.

De esta manera comienza la redacción de las conclusiones del Congreso Mapuche realizado en la Araucanía en julio de 2002, bajo los auspicios de la Fundación Andes y Gedes (Gestión y Desarrollo), en el que participaron las siete comunidades indicadas anteriormente.¹

Estas mismas comunidades establecen más adelante las siguientes consideraciones y demandas:

a. El ejercicio de una economía solidaria, sostenible y equitativa

Nuestro interés es por el bien común, con una mirada de largo plazo, sin excluir la expansión de nuestras actividades, vemos fundamental evitar el impacto negativo que se puede generar en la naturaleza, optimizando el uso de energías renovables.

¹ Jara Lobos, Robinson. Publicado el miércoles 31 de julio de 2002 AMULEY RAÑIN SUAM – HUILÍO gedes@ctcinternet.cl

Queremos destacar la reciprocidad por sobre la competencia, la austeridad por sobre la acumulación, la comunidad por sobre el individuo.

Impulsar y fortalecer procesos de economía social que tenga como centro el bienestar sostenible de todas las familias.

b. Articular el bienestar mapuche con el bienestar de la sociedad en general

Queremos desarrollarnos en un contexto que estamos concientes va más allá del espacio que ocupamos como mapuches. Sin renunciar a nuestras reivindicaciones como pueblo reconocemos que para mejorar y proyectarnos no basta con resolver los problemas que nos afectan de manera aislada, sino que su solución debe estar relacionada con transformaciones en la sociedad chilena en sus diferentes ámbitos.

Queremos potenciar nuestras economías, explotando la fortaleza de la diversidad productiva que manejamos, apuntando a una producción de alimentos sanos, de productos y servicios diferenciados que sean oportunos y de calidad, reconocidos como bienes locales, campesinos y mapuches.

Creemos que debemos ser actores de la educación de nuestros niños y niñas, sólo de este modo seremos capaces de integrar y mantener los elementos de nuestra cultura que darán sustento a las acciones sociales y productivas que emprendamos. Queremos alcanzar un nivel de influencia y posteriormente de control de los procesos educativos como espacios de reproducción de nuestra cultura.

Buscamos incidir en la formación de profesionales universitarios para que conozcan y comprendan la realidad de los territorios mapuche, promoviendo una opción de compromiso y vocación que eduque a los profesionales en la ciencia y en la conciencia.

c. Rescate de las formas de organización política tradicional de los territorios

Queremos rescatar y fortalecer las formas de organización socio-política que históricamente en nuestros territorios se han dado. De esta manera se resguardará el espíritu de nuestra visión de desarrollo, nuestra búsqueda de bienestar (*Küme Fülán*); y se logrará capacidad de control, decisión y de negociación con las distintas instituciones públicas y privadas que puedan influir en la vida de las comunidades.

Queremos que nuestros jóvenes conozcan y valoren las formas de organización territorial tradicional, con sus líderes religiosos y políticos. Para ello será

necesario asumir el control de espacios y formas de comunicación, desarrollar procesos formativos en nuestros jóvenes, integrando conocimientos y tecnologías pertinentes a nuestra visión y propuestas de desarrollo.

d. La familia como centro de nuestra propuesta de desarrollo

Queremos que la familia como depositaria de un conjunto de valores que sustentan la vida de la comunidad y el territorio, sea un pilar de las acciones que emprendamos para el desarrollo de nuestro pueblo. En nuestras mujeres, niños y ancianos se encuentran representados los atributos que aportan al bien común de todas las personas del territorio, la sabiduría, la capacidad de innovación, la conservación de nuestra lengua, el liderazgo. En la familia está representada la integridad de la vida en comunidad. Allí se interrelaciona lo productivo, lo ambiental, la salud, la transmisión del *Kimun*, el resguardo del idioma y la cultura.

Mantener y profundizar el proceso de intercambio entre distintas identidades, territorios y organizaciones mapuches, apuntando a enriquecer cada uno de los procesos en desarrollo, a construir proyectos comunes, complementar conocimientos y prácticas de organización, gestión, desarrollo productivo y sustentabilidad.

e. La cuestión de los territorios

Queremos establecer como puntos básicos y fundamentales los siguientes factores territoriales:

- Consolidar el resurgimiento y reconstrucción de las identidades territoriales mapuche, como espacios reconocidos por nuestra gente y nuestro entorno.
- Validar las organizaciones que hoy día lideran procesos de gestión territorial mapuche ante organismos que implementan programas y proyectos sociales en comunidades indígenas.
- Participar en instancias de decisión a nivel comunal, regional y nacional, donde se definen recursos, acciones y líneas de trabajo hacia la población mapuche.
- Fortalecer el vínculo de los procesos de ordenamiento territorial, con los planteamientos de pueblo que hoy hacemos como mapuche.

Esta parece ser una visión muy pragmática y conciliadora por parte de estas comunidades, las que formulan una demanda ajena a conflictos, bastante factible de llevar a cabo y lógica en sus planteamientos. Contrasta con otras organizaciones que persisten en una demanda mucho más dura, más confrontacional y de extremos.

Las comunidades más radicalizadas

El planteamiento de las comunidades más radicalizadas, como la Coordinadora Arauco-Malleco, Consejo de Todas las Tierras o el Consejo de Lonko fijan una posición mucho más difícil de conciliar con las posibilidades del Estado.

Ellos establecen:²

- a) Reconocimiento constitucional de los derechos mapuches como pueblo distinto con símbolos e historia compartidos y una propuesta específica de futuro político.
- b) Recuperación de la autonomía política y organización de instituciones (como, por ejemplo, un Parlamento Autónomo Mapuche) que permita la autodeterminación y la participación de los indígenas alrededor del Estado y no dentro de él.
- c) Restitución de los terrenos ocupados históricamente por el pueblo mapuche, incluyendo el control y la propiedad sobre los recursos territoriales (agua, suelo, subsuelo, aire, bosques, animales, etcétera); y retiro de las empresas forestales del territorio mapuche.
- d) Respeto al sistema normativo mapuche ante la reforma del Código de Procedimiento Penal.

“Es difícil establecer diálogos con un Estado que continúa su conducta de mantener como colonia al pueblo mapuche”, afirma en su comunicado el Consejo de Lonko de las tierras nortes del sur (territorio de la *Pikunwijimapu*), organización mapuche de la Región de Los Lagos que agrupa a los líderes espirituales de este pueblo.

“No queremos perder el tiempo, queremos llegar a un acuerdo concreto de cómo se va a hacer el seguimiento de estos fundos. Queremos una fecha de respuestas, para ver si tenemos esperanzas en recuperar nuestras tierras y si no para qué continuar perdiendo el tiempo en estas reuniones?...”, dijo el coordinador del Consejo Lonko, Augusto Nahuelpán en una reunión convocada por Marcelo Carvallo, a la sazón, Subsecretario de Planificación y Cooperación de MIDEPLAN, el 27 de abril de 2004.³

La exigencia del Consejo de Lonko es por la recuperación urgente de territorios históricos mapuche, en las comunas de Panguipulli, Lanco, Futrono y La Unión.

² Mariman, José A. Denver, USA, abril 1997. Movimiento Mapuche y Propuestas de Autonomía <http://www.serindigena.cl>

³ Revista Ser Indígena. <http://revista.serindigena.cl>

Asamblea constituyente del territorio Nag-Che⁴

Entre el 23 y el 24 de enero de 2004 se reunió en El Pantano, la comunidad denominada Territorio Nag-Che, que agrupa a organizaciones de los territorios de Angol, Purén, Los Sauces, Lumaco, Traiguén, Ercilla, Collipulli, Victoria y Galvarino, las que hicieron ciertos planteamientos en relación al control territorial y de los recursos naturales.

En lo general ellos establecen su derecho a la autodeterminación, entendida como el derecho a generar un proyecto de desarrollo propio que les permita establecer autonomías administrativas, jurisdiccionales, participación en las decisiones y derecho a ejercer su veto sobre las decisiones del Estado.

Fijan como derechos colectivos de los pueblos indígenas, a aquellos que les permitan controlar sus territorios y a desarrollar formas de uso, posesión y dominio sobre las tierras propias, así como a definir las formas y el funcionamiento del gobierno local.

Delimitan como propio el territorio que abarca las comunas de Angol, Purén, Los Sauces, Lumaco, Traiguén, Ercilla, Collipulli, Victoria y Galvarino, sobre el que sustentarían su soberanía territorial.

En el ámbito económico la asamblea Neg-Che demanda la facultad de definir y autogestionar sus propios modelos de desarrollo mediante la implementación de un plan productivo que sea culturalmente pertinente, vale decir, quieren mantener una autonomía en la gestión económica y ser sujetos activos de aprobación o veto ante la intervención de capitales externos en sus territorios.

En materia educacional, demandan una total reforma a los programas de educación que considera impartir la enseñanza en idioma mapuche; un currículo apuntado a enseñar una identidad y cosmovisión mapuche; y materias relacionadas con la conservación y uso de los recursos naturales de tradición mapuche. En definitiva buscan afianzar la identidad del pueblo mapuche a través de la educación, sin precisar si en lo medular se deberían mantener los programas de educación del Estado que tienden a insertar a los educandos en el mundo de la educación superior o del trabajo productivo.

En cuanto a salud, exigen que su sistema médico basado en yerbas y plantas medicinales no sea más considerado como medicina complementaria, sino que se busque un sistema en el que coexistan la medicina occidental con la mapuche, traspasando bajo su control las postas y centros médicos existentes en la zona.

⁴ Acuerdo Final de Declaración Política de la Segunda Asamblea Constituyente del Territorio Neg-Che.

Finalmente en lo político y judicial demandan la incorporación en el ordenamiento jurídico y constitucional del Estado chileno de los derechos colectivos reconocidos por el Convenio 169 de la OIT.

Centro de Estudios y Documentación Mapuche, Liwen (Cedm-Liwen)⁵

Al inicio de la década de los 1990, Cedm-Liwen declaró que la solución de la cuestión mapuche por ley indígena “no resolverá el problema de dominación y subordinación del pueblo mapuche al Estado-Nación chileno”. Para Cedm-Liwen, cualquiera sea el carácter de una ley indígena, ésta “no hará más que reproducir y reformular la dependencia con respecto a la sociedad dominante”. Tras esta declaración preliminar, Cedm-Liwen enunció que otro camino es posible. Ese camino es abordar el problema en función de superar la causa que dio origen a los males que vive hoy la nación mapuche.

La idea de autonomía regional se expresa bajo la forma de tres reformas y dos principios políticos. La primera reforma está dirigida a conseguir un Estatuto de Autonomía regional, entendido como un instrumento jurídico-político que, junto con establecer esta autonomía para la región, precise sus alcances así como las competencias de las instituciones autónomas regionales. Este estatuto es votado bajo la forma de ley y promulgado por los órganos del Estado chileno competentes y cumple las funciones de una Constitución o Ley Fundamental regional en el marco del ordenamiento constitucional nacional chileno.

La segunda reforma la constituye la creación de una Asamblea Regional autónoma, cuya idea central es la de establecer una futura IX región autónoma, y un parlamento regional. Ese parlamento regional o Asamblea Regional autónoma, debería gozar de poder y facultad para crear una legislación interna atinente a la región autónoma.

El tercer instrumento de la autonomía regional promovida por Cedm-Liwen, lo conforma la necesidad de un Gobierno Regional Autónomo elegido democráticamente, que tenga la misión de gobernar y velar por el cumplimiento de las leyes regionales y nacionales.

Finalmente, y como ingrediente no de la propuesta de autonomía regional sino del proceso que conduce a la obtención de esa región autónoma, Cedm-Liwen ha declarado que es necesario construir una fuerza política y social que posibilite el cambio. Los mapuches, en opinión de Cedm-Liwen, deben iniciar un proceso de acumulación de fuerzas propia en perspectiva de la autonomía regional. Proceso que debe culminar en la construcción de una fuerza política

⁵ Mariman, José A. Denver, USA, abril 1997. Movimiento Mapuche y Propuestas de Autonomía <http://www.serindigena.cl>

autonomista independiente política e ideológicamente de los partidos políticos chilenos. Y, por último, se refiere a la participación de los indígenas en las decisiones del gobierno que les afectan.

El anhelado reconocimiento constitucional

Desde fines de la década de los ochenta el movimiento mapuche en Chile está poniendo entre sus demandas el reconocimiento constitucional, es así como conjuntamente con la negociación de una ley indígena en el llamado “Acuerdo de Nueva Imperial” con el entonces candidato a la presidencia de la república Patricio Aylwin, en el año 1989, se negoció también el envío al parlamento de un proyecto de reconocimiento constitucional.

Sólo la ley indígena fue aprobada en octubre de 1993, quedando sin ser promulgadas las leyes que permitían el reconocimiento constitucional de las etnias indígenas y la ratificación del Convenio 169 de la OIT, ambos enviados al Parlamento en diciembre de 1990.

“Debemos tener presente que el primer paso y quizás el más importante, pero no el único, es lograr el reconocimiento constitucional, sin embargo ello no será suficiente ya que a partir de ahí se debe enfrentar una tarea aún mayor, esto es, cómo los distintos cuerpos jurídicos incorporan los nuevos principios constitucionales y más aún cómo se aplican en la realidad concreta y las posibilidades de reclamar a través de procedimientos rápidos y expeditos cuando éstos sean violados”.

Escribe la abogada y asistente social mapuche María del Rosario Salamanca Huenchullán en sus consideraciones acerca de la importancia y consecuencias del reconocimiento constitucional para el pueblo mapuche en Chile.

Agrega a continuación: “Para el pueblo mapuche es de la mayor importancia lograr el reconocimiento constitucional en tanto pueblo, ésta sería una fórmula para introducir en el ordenamiento jurídico chileno los derechos colectivos y ello constituiría una herramienta para su vigencia. De aquí deviene la importancia y el interés primero en construir una propuesta de reconocimiento constitucional que dé claramente cuenta de lo que se quiere en tanto pueblo y luego efectuar las negociaciones políticas necesarias para ser reconocidos en los términos propuestos”.⁶

La abogada Salamanca introduce en sus consideraciones un concepto que parece muy interesante cuando define la denominación de pueblo indígena. Al respecto expresa:

⁶ Salamanca Huenchullán, María del Rosario. Derechos Constitucionales, Políticos, Territoriales: algunas consideraciones acerca de la importancia y consecuencias del reconocimiento constitucional para el pueblo mapuche en Chile. <http://www.derechosindigenas.cl>

“Me parece importante tener presente que la conceptualización de un pueblo como indígena es un concepto de relación, ello es así porque el calificativo de indígena de un pueblo le deviene de una situación política que le impide constituir su propia identidad independientemente del estado en el que se encuentra inserto. Ser indígena denota la circunstancia de ser un pueblo, esto es una unidad sociocultural propia y diferenciada, al interior de un Estado que es una entidad política distinta a la propia. Lo típico de un pueblo indígena es estar dentro de un Estado que no es el suyo, si así no fuera ya no estaríamos hablando de un pueblo indígena, cuando un pueblo así llamado indígena deja de estar en el ámbito de otro y adquiere su propia soberanía deja de llamarse indígena”.

Lo que considera la Ley Indígena N° 19.253⁷

En relación a los aspectos de la demanda, la Ley Indígena N° 19.253 de 27 de septiembre de 1993 establece algunos elementos que buscan proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando medidas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación, en tal sentido es importante analizar cuáles son esos elementos y qué repercusiones o efectos han tenido en el desarrollo del pueblo mapuche.

Derechos Políticos. Título V, Art. 34 y siguientes

Los servicios de la administración del Estado deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley.

En aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios.

Se entiende por asociación indígena la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas. Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las comunidades indígenas.

Derechos Territoriales. Título II, Art. 12 y siguientes

Son tierras indígenas:

- Aquellas que las comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión.

⁷ Ley N° 19.253 de 27 de septiembre de 1993 Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

- Aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuches, siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas que crea esta ley, a solicitud de las respectivas comunidades o indígenas titulares de la propiedad.
- Aquellas que se declaren a futuro pertenecientes en propiedad a personas o comunidades indígenas por los Tribunales de Justicia, con ajuste a las disposiciones de esta ley.
- Aquellas que indígenas o sus comunidades reciban a título gratuito de Estado.

Las tierras a que se refiere el artículo precedente no podrán ser enajenadas, embargadas, grabadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas.

CONADI abrirá y mantendrá un Registro Público de Tierras Indígenas. En este registro se inscribirán todas las tierras a que alude el artículo 12 de esta ley. Su inscripción acreditará la calidad de tierra indígena.

La división de las tierras indígenas deberá ser solicitada formalmente al juez competente por la mayoría absoluta de los titulares de derechos hereditarios residentes en ella.

La sucesión de las tierras indígenas individuales se sujetará a las normas del derecho común, con las limitaciones establecidas de esta Ley, y la de las tierras indígenas comunitarias a la costumbre de cada etnia tenga en materia de herencia, y en subsidio por la Ley común.

Derechos culturales. Título IV, Art. 28 y siguientes

El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará:

- El uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español en las *áreas* de alta densidad indígena.
- El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática.
- El fomento a la difusión en las radioemisoras y canales de televisión de las regiones de alta presencia indígena de programas en idioma indígena.
- La promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior.

- La obligatoriedad del Registro Civil de anotar los nombres y apellidos de las personas indígenas en la forma como lo expresen sus padres.
- La promoción de las expresiones artísticas y culturales.
- La protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.

En las áreas de alta densidad indígena se desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global.

La ley de presupuestos del sector público considerará recursos especiales para el Ministerio de Educación destinados a satisfacer un programa de becas indígenas.

Reconocimiento de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato⁸

La Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, creada por Decreto Supremo N° 19 de 18 de enero de 2001 y presidida por el ex Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, planteó en sus recomendaciones la idea de reconocer constitucionalmente ciertos derechos colectivos en los ámbitos político, territorial y cultural que en síntesis se señalan a continuación:

Derechos políticos

- Elección de sus propios representantes en el Senado y la Cámara de Diputados.
- Participación en la integración y gestión de gobierno a nivel regional y comunal.
- Reconocimiento de las instituciones e instancias organizativas propias.
- Participación en formulación de leyes, políticas y programas de desarrollo que afecten sus culturas, instituciones, territorios y recursos.

Derechos territoriales

- Reconocimiento de la relación especial de los pueblos indígenas con las tierras y territorios, tal como lo expresa el Convenio 169 Art.13 de la OIT, que dice:⁹

⁸ Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

⁹ Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales aprobado por la OIT en junio de 1989.

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
 2. La utilización del término “tierras” deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.
- Reconocimiento y demarcación de territorios indígenas y reconocimiento para participar en la gestión de dichos espacios territoriales, conforme lo establecido en el Art. 12 de la Ley 19.253. Generar instrumentos de ordenamiento territorial que promueven procesos de desarrollo territorial pertinentes.
 - Protección de tierras actualmente pertenecientes a indígenas.
 - Demarcación, titulación y protección de aquellas tierras sobre las cuales se demuestra propiedad ancestral indígena (implicancias directas para los aimara, atacameños, quechuas, collas, rapa nui, kaweskar y yaganes que reclaman propiedad ancestral sobre vastos territorios considerados como fiscales).
 - Establecimiento de mecanismos de reclamación de tierras en el ordenamiento legal.
 - Derechos sobre los recursos naturales comprendidos en los territorios y tierras indígenas que incluye derecho a su propiedad, utilización administración y beneficio.
 - Derecho a participación de beneficios sociales y económicos y compensación por daños con ocasión de traslado de pueblos o comunidades indígenas.

Derechos culturales

- Derecho colectivo a incidir en la educación de sus miembros conforme a la libertad de enseñanza que reconoce la Carta Fundamental.
- Promover la educación intercultural en las regiones donde existe una importante concentración de población indígena.
- Reconocimiento y protección de las prácticas económicas, sociales, culturales y religiosas.

- Reconocimiento del derecho consuetudinario y derecho propio de pueblos indígenas.
- Protección y fomento de las culturas indígenas.
- Protección contra la discriminación, aumentando la penalidad establecida a una más drástica.
- Valoración al conocimiento tradicional de la cultura indígena sobre el medio ambiente.

CONCLUSIONES

En la cuestión mapuche se observa una dualidad de posturas al momento de plantear la demanda, una ha sido el integrismo como corriente que se expresa con ciertos grados de intensidad en los sectores menos radicalizados y la otra es una corriente más autónoma, que se manifiesta duramente y que raya en lo confrontacional frente a la postura del Estado chileno.

Las demandas de las diferentes organizaciones mapuches coinciden en señalar que lo que se busca es la autonomía, este concepto es la variable interna del concepto de autodeterminación. La autodeterminación tiene dimensiones internas y externas y la autonomía es precisamente una forma de conquistar poder político dentro del Estado; es una forma de redistribución interna del poder político.

El otro factor presente en la demanda indígena es sin duda el de las reivindicaciones territoriales, muy ligado al de autonomía, por cuanto sin territorios delimitados no puede haber autonomía. En este aspecto la demanda suele ser muy amplia, ya que abarca desde la restitución del total de los territorios ancestralmente ocupados por el pueblo mapuche, hasta la aceptación de suelos que han sido asignados por diferentes métodos legales, económicos o de bienestar facilitados por la legislación especial que se ha venido aplicando a lo largo de la historia y que fue tratada en el capítulo anterior.

Sin duda este factor es uno de los más difíciles de abordar por cuanto implica restituir posiciones hoy en manos de otros referentes estatales o privados, cuya propiedad está garantizada por la Constitución y las Leyes del Estado chileno. Lo anterior infiere que mientras más radicalizada sea la demanda, más difícil será encontrar una solución viable.

Los movimientos indígenas asignan una trascendental importancia a un reconocimiento constitucional por parte del Estado de Chile, ya que a partir de ese instante podrán demandar con mucha más fuerza y derechos las reivindicaciones territoriales, políticas, jurídicas y culturales que buscan.

Otras demandas como la cultural, social o religiosa, son también recurrentes en la reclamación mapuche. Sin embargo todas ellas son mucho más abordables que la cuestión de la autonomía y del territorio. De hecho se han llevado a cabo múltiples iniciativas al respecto y poco a poco la nación chilena toma conciencia de la importancia de los grupos indígenas que luchan por insertarse en la sociedad como cultura y como pueblo.

En las recomendaciones hechas por la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato dispuesta por el gobierno se hace una cita al Convenio 169 de la OIT como referente para las relaciones de los pueblos indígenas sobre los territorios, el que en términos generales expresa la necesidad de “respetar el entorno territorial donde se ubican los pueblos indígenas”. Cabe recordar no obstante que Chile no ha ratificado este acuerdo y, por lo tanto, no existe obligatoriedad para su cumplimiento.

En cuanto a derechos políticos la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato sólo recomienda una acción participativa regional de los indígenas, sustrayéndose de hablar directamente de autonomía y autogestión absoluta como piden algunos referentes del pueblo mapuche.

No es posible establecer si la demanda es el fin último y que por lo tanto su satisfacción resuelve el problema. La demanda es una petición, una solicitud a quien se percibe con el poder suficiente para resolver, en este caso al Estado chileno. En la demanda por definición hay elementos de poder que operan para que este mecanismo funcione y ambas partes deben admitir como legítimos dichos mecanismos.

Sin embargo, al observar la actitud y las acciones de los diversos referentes mapuches que han expresado su intencionalidad de recuperar territorios y establecer autonomía política y jurídica sobre los mismos, se podría pensar que ésta no es precisamente una demanda realista sino más bien una actitud confrontacional frente a las posibilidades del Estado chileno. Con estas actitudes alguien podría decir que los distintos grupos o comunidades mapuches están más bien abocados a la construcción de mecanismos de poder para aumentar la intensidad y calidad de la lucha mapuche.